



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a du Despacho el proceso:

Radicado	0863440489001-2021-00115.
Proceso	Alimentos de Cónyuge.
Demandante	Fernando Navarro Zambrano.
Demandado	Yadira Rodríguez Ariza.

La cual se encuentra para la adición de auto admisorio. Sírvasse resolver. Mayo 26 de 2021.

SULVANYS PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente en el punto cuarto del auto de fecha mayo 5 de 2021, se decretó el 10% de la pensión que percibe la demandada en FOPEP, omitiendo oficiar a las otras dos pagadurías de la Secretaria de Educación del Distrito y Fiduprevisora, que venían solicitadas en el libelo introductorio.

El Artículo 287 del C.G.P., señala:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

Siendo que resulta procedente la solicitud del demandante, se adicionará el auto del 5 de mayo de 2021, decretando la medida provisional de alimentos en favor del cónyuge, del 10% de lo que percibe la demandada YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA a través de las entidades SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO Y FIDUPRVISORA.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Adicionar el auto de fecha del 5 de mayo del 2021, el cual quedará así:

“(…) 4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del cónyuge FERNANDO RAFAEL NAVARRO ZAMBRANO, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA, a través de FOPEP, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y FIDUPREVISORA. Oficiése a las entidades citadas, a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b8df526fca4fa3352dfb80f3f975e6ac1372a09c73c459cc364040e4f10523

Documento generado en 26/05/2021 05:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>